



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2186-2015-R-UNE

Chosica, 02 de octubre del 2015

VISTO el Oficio N° 284-2015-OCT-UNE, del 30 de setiembre del 2015, de la Oficina de Cooperación Técnica de la UNE, referido a la renovación del Convenio entre la UNE y la Corporación Educativa de Extensión Profesional “Daniel Alcides Carrión”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0185-2007-R-UNE, del 24 de enero del 2007, se aprobó la Directiva N° 003-2007-R-UNE – SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS, que tiene como objetivo establecer los mecanismos necesarios que permitan la suscripción de convenios de cooperación;

Que con Resolución N° 2782-2011-R-UNE, del 03 de octubre del 2011, se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Corporación Educativa de Extensión Profesional “Daniel Alcides Carrión” S.A.C. CEEPRODAC, para implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, en la Región de Lima, en los distritos de Surco y Jesús María;

Que mediante Oficio N° 096-CEEPRODAC-2015, del 10 de setiembre del 2015, la Gerente General de la Corporación Educativa de Extensión Profesional “Daniel Alcides Carrión” solicita al Rector de la UNE la renovación del referido convenio;

Que con el documento del visto, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica informa al Rector la viabilidad del convenio, para que efectúe lo pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 02 de octubre del 2015, se expide la presente resolución, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 006-2014-AU-COG-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Corporación Educativa de Extensión Profesional “Daniel Alcides Carrión” S.A.C. CEEPRODAC, para implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, en la Región de Lima, en los distritos de Surco y Jesús María, Provincia y Región Lima Metropolitana, conforme a lo señalado en la parte considerativa y a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de diez (10) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Técnica de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2007-R-UNE, aprobada mediante Resolución N° 0185-2007-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez
Secretaria General



Adelino Del Castillo Narro
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C.- CEEPRODAC

PROCASE (RENOVACIÓN)

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito de Lurigancho, Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Vladimiro del Castillo Narro, identificado con DNI N° 06972228, debidamente facultado mediante Resolución N° 006-2014-AU-COG-UNE; a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra parte, **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C.- CEEPRODAC**, con Registro Único del Contribuyente N° 20517830691, Partida Registral N° 12098238, debidamente representado por su Gerente General Sra. Blanca Martina Iturrizaga Flores, identificada con DNI N° 06934915, con domicilio legal en el Jirón. Carabaya N° 1119, Cercado de Lima, de la Provincia y Región de Lima Metropolitana, que en adelante se denominará, "**CEEPRODAC**", en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD, es una institución de personería Jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran los profesores, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos Nacionales e Internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de Postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

CEEPRODAC, constituida legalmente e inscrita en los registros públicos, acorde con la Escritura Pública del 12 de diciembre de 2007 y Estatutos con mandatos y poderes inscritos en la Partida Registral N° 12098238 del Registro de Sociedades Anónimas Zona Registral N° IX Sede Lima. Dentro de sus objetivos, desarrollar, promover, auspiciar actividades académicas, contribuyendo al mejoramiento de la formación académica de alumnos universitarios y profesionales, mejorando el nivel académico y profesional, fortaleciendo el mercado laboral nacional e internacional e integrarse a la globalización.

Mediante Resolución N° 2782-2011-R-UNE se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Corporación Educativa de Extensión Profesional Daniel Alcides Carrión S.A.C. - CEEPRODAC, para implementar los estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y de Posgrado de Maestría y Doctorado, modalidad itinerante, en los Distritos de Surco y Jesús María, Provincia y Región de Lima Metropolitana.

Mediante Resolución N°1885-2014-R-UNE del 14 de noviembre de 2014 se aprobó la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Corporación Educativa de Extensión Profesional Daniel Alcides Carrión S.A.C. - CEEPRODAC, señalados en el párrafo anterior con la finalidad de garantizar los procesos académicos y administrativos de la promoción 2013-II y anteriores.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Reglamento General vigente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Código Civil.
- Resolución N°0185-2007-R-UNE que aprueba la Directiva N°003-2007-R-UNE Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios.
- Resolución N° 1850-2014-R-UNE que aprueba los estándares que rigen para todos los convenios de los Programas Itinerantes de PROCASE, PROCAPUSE-FACE, Maestría y Doctorado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio de cooperación mutua y apoyo recíproco entre ambas instituciones se suscribe con el propósito de realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional.

Así mismo, el presente convenio de cooperación interinstitucional establece un conjunto de actividades para desarrollar el **Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE)** en la modalidad de itinerante, en el Cercado de Lima, de la Provincia y Región de Lima Metropolitana, para atender de preferencia a Bachilleres en Educación y profesionales titulados de otras especialidades que se desempeñen como docentes.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDAD GENERAL DEL ACUERDO

Para el cumplimiento del Acuerdo, las partes deben desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 4.1 LA UNIVERSIDAD y CEEPRODAC** coordinarán las acciones necesarias para la convocatoria, la inscripción de postulantes y la matrícula semestral.
- 4.2 LA UNIVERSIDAD** se encargará de la elaboración del Plan de Estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, de acuerdo a la Ley Universitaria y las normas sobre la materia.
- 4.3 LA UNIVERSIDAD y CEEPRODAC** dotarán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo de los períodos lectivos de acuerdo al grado de responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD:

- Los Estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, tendrán la modalidad de itinerante. **LA UNIVERSIDAD** por intermedio de las Facultades y la Dirección General del PROCASE se encargarán de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza, tendrán 42 horas en la fase presencial y 15 horas en la fase virtual, por ello, los docentes designados se desplazaran para conducir los cursos del Plan de Estudios del referido Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad. Las actividades académicas: proceso de admisión, conducción de los cursos, evaluaciones, otorgamientos de certificados de estudios y del Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, serán procesadas académica y administrativamente utilizando las instancias correspondientes de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



- El proceso de admisión para el ingreso de los postulantes se realizará en las instalaciones de **CEEPRODAC**, en el **Cercado de Lima, de la Provincia y Región de Lima Metropolitana**; será conducido íntegramente por la Oficina de Admisión de **LA UNIVERSIDAD**, previo depósito de **CEEPRODAC** por concepto de pago de inscripción según estándares aprobados.
- Los postulantes que alcancen vacantes serán reconocidos previa matrícula como alumnos de **LA UNIVERSIDAD** y gozarán de los derechos y deberes que le confiere el Estatuto y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios.
- **LA UNIVERSIDAD** facilitará a **CEEPRODAC** el acceso y conexión a su centro de informática, así como el asesoramiento especializado permanente de los docentes, para que los participantes tengan la información bibliográfica específica de calidad y actualizada. Asimismo brindará todo el apoyo logístico para dar el servicio de tutoría, orientación y seguimiento vía correo electrónico y medios parecidos con la finalidad de que los cursos en la fase no presencial se desarrollen en un contexto de apoyo tecnológico oportuno y actualizado.
- Para que el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la modalidad de itinerante funcione, debe contar con un mínimo de treinta (30) ingresantes por especialidad.
- **LA UNIVERSIDAD** fijará los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada curso y la entrega del material, las instrucciones didácticas, los sistemas de evaluación y los criterios de aprobación, entre otros.
- Al término de los estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, los alumnos deben contar con el total de créditos aprobados y exigidos por el respectivo plan de estudios. Además demostrar el conocimiento de un (01) idioma extranjero o lengua nativa (quechua o aymara), y cumplir con los requisitos de grados y títulos de la **UNIVERSIDAD**.
- La sustentación de la tesis u otras modalidades de titulación y el acto de entrega de los diplomas de Grado y Títulos tendrán lugar en la sede Principal de **LA UNIVERSIDAD**.

DE CEEPRODAC:

- Auspiciará y avalará el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la modalidad itinerante que desarrollará **LA UNIVERSIDAD** en el Cercado de Lima, de la Provincia y Región de Lima Metropolitana.
- Del proceso de admisión **CEEPRODAC** deberá depositar en el Banco de la Nación a la cuenta de **LA UNIVERSIDAD** el **cuarenta por ciento (40%)** por inscripción. Con el **sesenta por ciento (60%)** restante cubrirá los costos que genere esta actividad como: pasajes, alimentación y pago por evaluación correspondiente a tres días.
- Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realicen las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.
- Se compromete en garantizar 30 alumnos ingresantes por mención como mínimo, para la apertura del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la modalidad de itinerante.
- **Financiará y garantizará** el depósito de los pagos mensuales que demande el desarrollo del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la modalidad de itinerante, a fin que tenga continuidad y concluya con éxito. Al mismo tiempo, deberá programar el presupuesto semestral que demande el desarrollo de cada programa y no obstaculice su normal desarrollo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



CEEPRODAC
COOPERACION EDUCATIVA DE EXTENSION PROFESIONAL
DANIEL ALCIDES CARRION

- En cada periodo lectivo, **CEEPRODAC** solventará los gastos de viáticos y movilidad de los docentes que asumirán dicha Carga Lectiva y del personal que designe **LA UNIVERSIDAD**, para realizar las visitas in situ, de supervisión y otros.
- Apoyará una vez al año en la subvención de la elaboración de la Revista de **LA UNIVERSIDAD**.
- Presentará informe semestral y anual (31 de julio y 30 de diciembre), en lo académico y administrativo/económico a la Dirección General del PROCASE y Oficina de Cooperación Técnica.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PARTE ECONÓMICA

Del cien por ciento (100%) de los ingresos económicos que demande el desarrollo del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, **CEEPRODAC** deberá depositar en la cuenta del Banco de la Nación el **cuarenta por ciento (40%)** destinado a cubrir el margen institucional de **LA UNIVERSIDAD**; el **sesenta por ciento (60%)** será administrado por **CECAPROP**, para aplicarlo al desarrollo de las actividades, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio, **LA UNIVERSIDAD** y **CEEPRODAC** conformarán una Comisión Técnica, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas en el Programa de Trabajo y se responsabilizarán de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos.

Por **LA UNIVERSIDAD** : Por designar
Por **CEEPRODAC** : Sra. Blanca Martina Iturrizaga Flores

LA UNIVERSIDAD, a través de la las Facultades designará a los docentes que sean requeridos para el funcionamiento del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la modalidad itinerante.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo tendrá una vigencia de (03) tres años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado, ampliado o revocado por común acuerdo de las partes, mediante una adenda expresa.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

LA UNIVERSIDAD y **CEEPRODAC**, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónico y cualquier otro permitido.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

CEEPRODAC deberá informar a **LA UNIVERSIDAD** la variación de sus datos de contacto, caso contrario el cambio carecerá de valor y efecto para el presente convenio. (✉ admiceeproduct@gmail.com / ceeproductsac@gmail.com ☎ 4270953 - 985005861 - 986639171).

CLÁUSULA DÉCIMA: ÁMBITO TERRITORIAL

Este acuerdo institucional está limitado en el **Cercado de Lima, Provincia y Región de Lima Metropolitana**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente podrá resolverse por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraidos en él, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

En este caso, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán resuelto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que le corresponden, debiendo continuar hasta su finalización aquellas etapas que se encuentren en ejecución, de acuerdo a lo establecido en cada convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de la diferencias.

En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional de la Provincia de Lima.

Estando **LA UNIVERSIDAD** y **CEEPRODAC** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares originales en la Cantuta, a los 30 días del mes de setiembre del año 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



Vladimir del Castillo Narro
Dr. Vladimiro del Castillo Narro
Rector UNE
D.N.I. N° 06972228

Corporación Educativa de Extensión
Profesional "DANIEL ALCIDES
CARRIÓN" S.A.C.- CEEPRODAC



Blanca Iturrizaga Flores
Sra. Blanca Martina Iturrizaga Flores
Gerente General
D.N.I. N° 06934915



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C.- CEEPRODAC

MAESTRÍA Y DOCTORADO (RENOVACIÓN)

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito de Lurigancho, Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Vladimiro del Castillo Narro, identificado con DNI N° 06972228, debidamente facultado mediante Resolución N° 006-2014-AU-COG-UNE; a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, y de la otra parte, **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C.- CEEPRODAC**, con Registro Único del Contribuyente N° 20517830691, Partida Registral N° 12098238, debidamente representado por su Gerente General Sra. Blanca Martina Iturrizaga Flores, identificada con DNI N° 06934915, con domicilio legal en el Jirón. Carabaya N° 1119, Cercado de Lima, de la Provincia y Región de Lima Metropolitana, que en adelante se denominara, **"CEEPRODAC"**, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD, es una institución de personería Jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales. Asimismo, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran los profesores, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos Nacionales e Internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de Postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

CEEPRODAC, constituida legalmente e inscrita en los registros públicos, acorde con la Escritura Pública del 12 de diciembre de 2007 y Estatutos con mandatos y poderes inscritos en la Partida Registral N° 12098238 del Registro de Sociedades Anónimas Zona Registral N° IX Sede Lima. Dentro de sus objetivos, desarrollar, promover, auspiciar actividades académicas, contribuyendo al mejoramiento de la formación académica de alumnos universitarios y profesionales, mejorando el nivel académico y profesional, fortaleciendo el mercado laboral nacional e internacional e integrarse a la globalización.

Mediante Resolución N° 2782-2011-R-UNE se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Corporación Educativa de Extensión Profesional Daniel Alcides Carrión S.A.C. - CEEPRODAC, para implementar los estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y de Posgrado de Maestría y Doctorado, modalidad itinerante, en los Distritos de Surco y Jesús María, Provincia y Región de Lima Metropolitana.

Mediante Resolución N°1885-2014-R-UNE del 14 de noviembre de 2014 se aprobó la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Corporación Educativa de Extensión Profesional Daniel Alcides Carrión S.A.C. - CEEPRODAC, señalados en el párrafo anterior con la finalidad de garantizar los procesos académicos y administrativos de la promoción 2013-II y anteriores.

CEEPRODAC
BLANCA MARTINA ITURRIZAGA FLORES
GERENTE GENERAL





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Reglamento General vigente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Código Civil.
- Resolución N° 0185-2007-R-UNE que aprueba la Directiva N° 003-2007-R-UNE Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios.
- Resolución N° 1850-2014-R-UNE que aprobó los estándares que rigen para todos los convenios de los Programas Itinerantes de PROCASE, PROCAPUSE-FACE, Maestría y Doctorado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

El presente acuerdo de cooperación mutua y apoyo recíproco entre ambas instituciones se suscribe con el propósito de realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional.

Así mismo, el presente acuerdo de cooperación interinstitucional establece un conjunto de actividades para implementar el **Programa de Maestría y Doctorado** en la modalidad de itinerante, en el Cercado de Lima, de la Provincia y Región de Lima Metropolitana, para atender de preferencia a Bachilleres en Educación y profesionales titulados de otras especialidades que se desempeñen como docentes.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDAD GENERAL DEL ACUERDO

Para el cumplimiento del Acuerdo, las partes deben desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 4.1 LA UNIVERSIDAD y CEEPRODAC** coordinarán las acciones necesarias para la convocatoria, la inscripción de postulantes y la matrícula semestral.
- 4.2 LA UNIVERSIDAD** se encargará de la elaboración del Plan de Estudios de Maestría y Doctorado, de acuerdo a la Ley Universitaria y las normas sobre la materia.
- 4.3 LA UNIVERSIDAD y CEEPRODAC** dotarán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo de los períodos lectivos de acuerdo al grado de responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD:

- Los estudios del Programa de Maestría y Doctorado, tendrán la modalidad de itinerante. **LA UNIVERSIDAD** por intermedio de su Escuela de Postgrado se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza, tendrán 30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual, por ello, los docentes designados se desplazaran para conducir los cursos del Plan de Estudios de los referidos Programas de Postgrado. Las actividades académicas: proceso de admisión, conducción de los cursos, evaluaciones, otorgamientos de certificados de estudios y del Grado Académico de Maestro y de Doctor en Ciencias de la Educación, serán procesada académica y administrativamente utilizando las instancias correspondientes de **LA UNIVERSIDAD**, previa conformidad de la Escuela de Postgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
- La Escuela de Postgrado diseñará y aplicará la programación académica más conveniente, a fin de poner en funcionamiento el presente acuerdo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

CEEPRODAC
BLANCA TURMIZAGA FLORES
GERENTE GENERAL



- El proceso de admisión para el ingreso de los postulantes se realizará en las instalaciones de **CEEPRODAC**, en el **Cercado de Lima, Provincia y Región de Lima Metropolitana**. Será dirigido y controlado por un docente acreditado por la Escuela de Postgrado quien coordinará con la Oficina de Admisión de **LA UNIVERSIDAD**, previo depósito de **CEEPRODAC** por concepto de pago de inscripción según estándares aprobados.
- Los postulantes que alcancen vacantes serán reconocidos previa matrícula como alumnos de la Escuela de Postgrado de **LA UNIVERSIDAD** y gozarán de los derechos y deberes que le confiere el Estatuto y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios.
- **LA UNIVERSIDAD** a través de la Escuela de Postgrado coordinará y facilitará a **CEEPRODAC** acceso y conexión a su centro de informática, así como el asesoramiento especializado permanente de los docentes para que los participantes tengan la información bibliográfica y hemerográfica específica de calidad y actualizada. Asimismo brindará todo el apoyo logístico para dar el servicio de tutoría, orientación y seguimiento vía correo electrónico y medios parecidos con la finalidad de que los cursos en la fase no presencial se desarrollen en un contexto de apoyo tecnológico oportuno y actualizado.
- Para que la Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante funcione, debe contar con un mínimo de treinta (30) ingresantes por mención.
- El Plan de Estudios de Posgrado de la Maestría en la modalidad itinerante tendrá una duración de 03 semestres académicos y del Doctorado en la modalidad itinerante tendrá una duración de 06 semestres académicos de acuerdo a la normatividad vigente.
- **LA UNIVERSIDAD** a través de la Escuela de Postgrado fijará los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada curso y la entrega del material, las instrucciones didácticas, los sistemas de evaluación y los criterios de aprobación, entre otros.
- Al término de los estudios de Posgrado de la Maestría los participantes deben contar con 48 créditos aprobados y los participantes del Doctorado deben contar con 64 créditos aprobados, exigidos por el respectivo plan de estudios. Además demostrar el dominio de un (01) idioma extranjero en caso de Maestría y para el Doctorado dominio de dos (02) idiomas extranjeros uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa y haber aprobado la sustentación de una tesis inédita y original para que **LA UNIVERSIDAD**, proceda a otorgarle el Grado Académico correspondiente.
- La sustentación de la tesis tendrá lugar en sede de la Escuela de Postgrado de **LA UNIVERSIDAD**. El acto de entrega de los diplomas de Grado será en la Escuela de Postgrado (Sede la Molina), previa autorización del señor Rector de **LA UNIVERSIDAD**.

CEEPRODAC:

- Auspiciará y avalará el Programa de Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante que desarrollará **LA UNIVERSIDAD** en el **Cercado de Lima, Provincia y Región de Lima Metropolitana**
- Del proceso de admisión **CEEPRODAC** deberá depositar en el Banco de la Nación a la cuenta de **LA UNIVERSIDAD** el **cuarenta por ciento (40%)** por inscripción. Con el **sesenta por ciento (60%)** restante cubrirá los costos que genere esta actividad como: pasajes, alimentación y pago por evaluación correspondiente hasta un máximo de tres días.
- Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realicen las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.
- Se compromete en garantizar 30 alumnos ingresantes por mención como mínimo, para la apertura del Programa de Estudios de Posgrado de Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante.

CEEPRODAC
BLANCA FERNÁNDEZ FLORES
GERENTE GENERAL





- Financiará y garantizará el depósito de los pagos mensuales que demande el desarrollo del Programa de Estudios de Posgrado de Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, a fin que tenga continuidad y concluya con éxito. Al mismo tiempo, deberá programar el presupuesto semestral que demande el desarrollo de cada programa y no obstaculice su normal desarrollo.
- En cada periodo lectivo, **CEEPRODAC** solventará los gastos de viáticos y movilidad de los docentes que asumirán dicha Carga Lectiva y del personal que designe **LA UNIVERSIDAD**, para realizar las visitas in situ, de supervisión y otros.
- Apoyará una vez al año en la subvención de la elaboración de la Revista de **LA UNIVERSIDAD**.
- Presentará informe semestral y anual (31 de julio y 30 de diciembre), en lo académico y administrativo/económico a la Escuela de Posgrado y Oficina de Cooperación Técnica de la UNE.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA PARTE ECONÓMICA

Del cien por ciento (100%) de los ingresos económicos que demande el desarrollo del Programa de Maestría y Doctorado, **CEEPRODAC** deberá depositar en la cuenta del Banco de la Nación el **cuarenta por ciento (40%)** destinado a cubrir el margen institucional de **LA UNIVERSIDAD**; el **sesenta por ciento (60%)** será administrado por **CEEPRODAC**, para aplicarlo al desarrollo de las actividades motivo del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio, **LA UNIVERSIDAD** y **CEEPRODAC** conformarán una Comisión Técnica, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas en el Programa de Trabajo y se responsabilizarán de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos.

Por **LA UNIVERSIDAD** : a designar

Por **CEEPRODAC** : Sra. Blanca Martina Iturrizaga Flores

LA UNIVERSIDAD, a través de la Escuela de Postgrado, coordinará y designará a los docentes que sean requeridos para el funcionamiento del Programa de Estudios de Posgrado de Maestría y Doctorado.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo tendrá una vigencia de (03) tres años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado, ampliado o revocado por común acuerdo de las partes, mediante una adenda expresa.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

LA UNIVERSIDAD y **CEEPRODAC**, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónico y cualquier otro permitido.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

CEEPRODAC deberá informar a **LA UNIVERSIDAD** la variación de sus datos de contacto, caso contrario el cambio carecerá de valor y efecto para el presente convenio. (✉ admiceeprodac@gmail.com / ceeprodacsac@gmail.com ☎ 4270953 - 985005861 - 986639171).

CLÁUSULA DECIMA: ÁMBITO TERRITORIAL

Este acuerdo institucional está limitado en el **Cercado de Lima, Provincia y Región de Lima Metropolitana**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CEEPRODAC
BLANCA MARTINA ITURRIZAGA FLORES
DIRECCIÓN GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente podrá resolverse por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

En este caso, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán resuelto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que le corresponden, debiendo continuar hasta su finalización aquellas etapas que se encuentren en ejecución, de acuerdo a lo establecido en cada convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de la diferencias.

En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional de la Provincia de Lima.

Estando **LA UNIVERSIDAD** y **CEEPRODAC** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares originales en la Cantuta, a los 30 días del mes de setiembre del año 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Corporación Educativa De Extensión
Profesional "DANIEL ALCIDES
CARRIÓN" S.A.C.- CEEPRODAC



Vladimir del Castillo Narro
Dr. Vladimiro del Castillo Narro
Rector UNE
D.N.I. N° 06972228



Sra. Blanca Martina Iturrizaga Flores
Gerente General
D.N.I. N° 06934915